



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Buenos Aires, 19 de abril de 2018

VISTO la presentación efectuada por la Facultad Regional San Nicolás relacionada con la creación de la Extensión Áulica 9 de Julio, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1179 se han aprobado los lineamientos sobre la oferta académica-institucional implementada fuera de las Sedes Centrales de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional San Nicolás ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1179.

Que ha sido analizada la necesidad de diversos sectores de la ciudad de 9 de Julio, provincia de Buenos Aires, y localidades aledañas, de atender las demandas educativas en las distintas áreas de conocimiento.

Que la Municipalidad de 9 de Julio ha puesto a disposición la Universidad Popular que cuenta con las condiciones edilicias adecuadas para el desarrollo de las actividades educativas, ubicada en Robbio 322 de la ciudad de 9 de Julio.

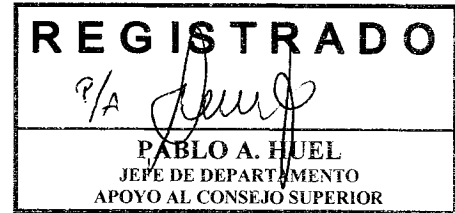
Que, asimismo, las prácticas de laboratorio se realizarán en la ciudad de 9 de Julio, en las instalaciones de la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Mercedes Vázquez de Labbe", sita en Tomás Cosentino 582 y en el Instituto Superior Experimental de Tecnología Alimentaria, ubicado en Hipólito Yrigoyen 931.

Que la Comisión de Planeamiento de la Universidad mediante una visita académica-institucional analizó la propuesta presentada y produjo un dictamen favorable.

Que la creación de la Extensión Áulica 9 de Julio no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad.



Ministerio de Educación
 Universidad Tecnológica Nacional
 Rectorado



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional San Nicolás la creación de la Extensión Áulica 9 de Julio para el desarrollo de actividades académicas.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria para la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1179.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 572/2018

UTN
djo
sr

Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
 RECTOR

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
 Secretario Consejo Superior